

122

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno.
(2.021).

Radicación No. 73001-31-03-006-2018-00081-00.

Con el fin de continuar el trámite del presente proceso, se ordena que por Secretaría se requiera al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. para que informe si se cumplió el acuerdo de pago suscrito con la sociedad demandada.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA